



RESOLUCIÓN RECTORAL 45645

30 ABR. 2019

“Por la cual se constituye y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia y se derogan las Resoluciones Rectorales 24106 de 2007, 24914 de 2007, 27931 de 2009 y 41486 de 2016”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confieren los literales b y h, del artículo 42, del Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, le asigna al Contador General, la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con sus entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
2. El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. El literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece que el sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.
4. Mediante la Ley 298 de 1996 se crea la Contaduría General de la Nación, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones.
5. El artículo 3° de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones específicas, determinar las normas contables que deben regir en el país, e impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.
6. De conformidad con el parágrafo del artículo 2° del Decreto 2145 de 1999 *“Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y*



Territorial y se dictan otras disposiciones” sus normas son aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud del mandato constitucional.

7. El literal d) del artículo 6° del Decreto 2145 de 1999, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 2359 de 2000, le asigna a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir normas, políticas y directrices, a las que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.

8. La Resolución 354 de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación, modificada por la Resolución 237 de 2010, expedida por la misma entidad, adopta el Régimen de Contabilidad Pública y, en su artículo 5° establece que el mismo debe ser adoptado por los órganos autónomos e independientes.

9. El artículo 1° de la Resolución 156 de 2018 modifica el artículo 1° de la Resolución 354 de 2007 en cuanto a la conformación del Régimen de Contabilidad Pública, incluyendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos.

10. El Congreso de la República de Colombia emitió la Ley 1314 del 2009, *“Por la cual, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*.

11. La Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

12. La Resolución 193 de 2016, proferida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y al definir el cronograma de aplicación de dicho procedimiento, estableció que las Entidades de Gobierno lo implementarían entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 y, que el periodo de aplicación debía iniciarse el 1° de enero de 2018.



13. El párrafo 2, del artículo 5° de la Resolución 193 de 2016, establece que a partir del 1° de enero de 2018, todas las entidades públicas deben aplicar el procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución.

14. El numeral 3.2.2. del anexo a la Resolución 193 del 2016, propone como herramienta tendiente a la mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con el objetivo de generar información que cumpla con las características de relevancia y representación fiel.

15. El numeral 3.2.15 del anexo a la Resolución 193 del 2016 establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, es decir, se debe llevar a cabo una depuración contable permanente y sostenible.

16. El artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, estableciendo como período de preparación obligatoria, el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, y como período de aplicación, a partir del 1° de enero de 2018; y dispuso que éstas deben implementar el procedimiento para la evaluación del control interno contable, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 y, que a partir del 1° de enero de 2019 deben aplicar el mismo.

17. Para la Universidad de Antioquia es necesaria la integración de los procesos financieros desde la fase inicial del presupuesto hasta la emisión de los informes financieros.

18. En la Universidad de Antioquia la depuración contable es una actividad necesaria y permanente para propender por la mejora de la calidad de la información financiera.

19. Por medio de la Resolución Rectoral 24106 de 2007, se crea el Comité Financiero, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia.

20. La Resolución Rectoral 24914 de 2007, modifica las funciones asignadas al Comité Financiero, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia.



21. Mediante la Resolución Rectoral 27931 del 15 de mayo de 2009, se constituyó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Antioquia.

22. Es necesario dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales 24106 de 2007, 24914 de 2007 y 27931 del 2009, debido a que con la expedición del Nuevo Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera, surge la necesidad de establecer los responsables de la información financiera y contable originada en las diferentes dependencias y procesos, de adoptar nuevos mecanismos para mejorar la pertinencia y calidad de las cifras contables y financieras, y de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, como una herramienta tendiente a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera para que se genere información cumpliendo con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

23. Mediante Resolución Rectoral 41486 del 19 de mayo de 2016, se definió la metodología y los equipos de trabajo para dar cumplimiento al período de preparación obligatoria e implementación del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP).

24. De conformidad con el artículo 8° de la Resolución Rectoral No. 41486 del 19 de mayo de 2016, la misma tenía vigencia por el período de preparación obligatoria e implementación de la NIC-SP.

25. El artículo 1° de la Resolución Rectoral 42856 del 11 de mayo de 2017 indica que, "el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno actuará bajo las directrices del Rector, como la instancia de más alto nivel, y asumirá los roles y responsabilidades que le corresponden para el Modelo Estándar de Control Interno, según la normatividad aplicable".

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Constitución. Constituir el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia – CTSIF, como una instancia asesora del proceso financiero, en aras de propender por la generación de información financiera confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



responsabilidades y de la autonomía que caracterizan el ejercicio profesional de los líderes del proceso financiero de la Universidad y de las competencias de la Oficina de Auditoría Institucional o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2°. Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera – CTSIF estará integrado por:

- El Vicerrector Administrativo o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director Jurídico o su delegado.
- El Director de Planeación y Desarrollo Institucional o su delegado.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas.
- El Jefe de la División Financiera.
- El Contador de la Universidad, quien desempeñará la Secretaría Técnica del Comité.
- El Coordinador 3 Proceso Administrativo – Coordinador de Presupuesto.

Los miembros del Comité actuarán con voz y con voto en las deliberaciones y decisiones de este.

Parágrafo 1°. El Director de la Oficina de Auditoría Institucional, asistirá como invitado permanente a las reuniones del Comité y actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar la asistencia al Comité.

Parágrafo 2°. El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de sus integrantes, a personal interno o externo, con conocimiento sobre el tema objeto de análisis, quien actuará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3°. Es obligatoria la invitación previa al servidor universitario responsable del tema a tratar y así mismo, es obligatoria su asistencia sin posibilidad de delegación.

ARTICULO 3°. Funciones del Comité. Serán funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera las siguientes:

1. Recomendar las acciones administrativas a seguir para evitar que la información financiera revele situaciones que van en contravía de la relevancia y representación fiel.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



2. Revisar, analizar y recomendar la creación o actualización del manual de políticas contables de la Universidad de Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, y de las demás políticas, procedimientos y reglamentos requeridos en el proceso financiero, según las propuestas que presenten las mesas de trabajo, al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, el cual validará y/o modificará lo que considere necesario, con el fin de presentar la versión definitiva al Rector de la Institución, quien lo aprobará mediante Resolución Rectoral.
3. Propender que la Universidad cumpla con los procedimientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, para la implementación y evaluación del Control Interno Contable, al igual que las directrices, instrucciones y orientaciones, entre otras, que conduzcan a la sostenibilidad y permanencia del Sistema Contable.
4. Asesorar al Rector, al Contador y a los funcionarios responsables de las áreas de gestión relacionadas con el proceso financiero, en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, requeridos para la sostenibilidad financiera y del Sistema de Control Interno Contable de la Universidad.
5. Asesorar a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en el cumplimiento de las políticas, directrices, orientaciones y procedimientos establecidos para la sostenibilidad del proceso de información financiera de la Universidad.
6. Analizar y evaluar los informes y solicitudes que presenten las áreas de gestión relacionadas con el proceso financiero, sobre la depuración contable y hacer las recomendaciones a que haya lugar, según la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
7. Aprobar la depuración de valores contables según los informes que presenten las áreas competentes con los soportes documentales correspondientes, siempre que el monto objeto de depuración, por cada evento o transacción individualmente considerada, sea superior a 2.5 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente). Cuando se presenten varios eventos con características similares, el monto se presentará y evaluará en conjunto. Los funcionarios responsables de presentar los valores a depurar en el Comité, deberán verificar previamente que no existan eventos similares que estén fuera del caso presentado.



8. Conocer, analizar, evaluar y aprobar los acuerdos de pago de la Universidad de Antioquia, recomendando al Rector aquellos viables financieramente, teniendo en cuenta, el costo beneficio de la realización de los mismos.
9. Evaluar los informes debidamente soportados que presenten las áreas administrativas y académicas, relacionadas con las debilidades detectadas en el proceso de sostenibilidad del sistema de información contable y financiera.
10. Promover la capacitación y actualización permanente de los servidores públicos responsables directos de la información contable y financiera.
11. Promover la cultura de la colaboración y el compromiso de todas las áreas que se relacionan con el proceso contable y financiero, de suministrar la información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias.
12. Asesorar y acompañar el proceso de preparación, elaboración, presentación, ejecución y liquidación del presupuesto.
13. Sugerir políticas dirigidas a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo y financiero de la Universidad.
14. Proponer directrices y estrategias que garanticen la presentación de información financiera confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
15. Promover y monitorear la gestión de riesgos relacionados con el proceso financiero, en cumplimiento con las directrices institucionales.
16. Recomendar al Rector, cuando el Comité lo considere pertinente o a solicitud de éste, las directrices y estrategias que deben formularse como garantes de información financiera confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
17. Efectuar las recomendaciones a que haya lugar a las áreas administrativas y académicas, referentes a los temas contables y financieros presentados al Comité.
18. Las demás que sean asignadas por el Rector y que correspondan de acuerdo con su naturaleza.

Parágrafo. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera – CTSIF podrá delegar en el Vicerrector Administrativo o en el Jefe de la División Financiera, la aprobación de los acuerdos de pago, cuando así lo considere, en atención a las características y/o cuantía de baja complejidad de los mismos.



ARTÍCULO 4º. Mesas de trabajo. La Vicerrectoría Administrativa conformará mesas de trabajo para analizar y proponer la definición de nuevas políticas contables y demás políticas, procedimientos y reglamentos requeridos en el proceso financiero; efectuar sugerencias y observaciones para la actualización de las políticas vigentes; y proponer metodologías de medición y reconocimiento para el mejoramiento del proceso financiero. Las mesas de trabajo deberán estar integradas principalmente por personal participe en el proceso financiero con conocimiento del tema a tratar, los líderes de los procesos directamente relacionados, un representante de la Oficina de Auditoría Institucional o quien haga sus veces y un equipo asesor en temas financieros.

ARTÍCULO 5º. Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaria Técnica del Comité, serán entre otras, las siguientes:

1. Gestionar las reuniones, convocar, coordinar la disponibilidad de agendas y preparar el contenido de la sesión.
2. Proponer una agenda anual de sesiones del comité.
3. Preparar y enviar previamente los documentos e información a tratar en cada sesión.
4. Confirmar previamente la asistencia de los miembros del Comité y disponer la logística necesaria para atender a las sesiones citadas.
5. Durante las sesiones, verificar el cumplimiento del quórum.
6. Dejar constancia en el acta respectiva, cuando no pueda asistir alguno de los integrantes del Comité.
7. Administrar el sistema documental del Comité, en tanto a correspondencia entrante y saliente, actas y soportes documentales idóneos.
8. Garantizar la custodia y conservación de los documentos fuente y soporte del Comité.
9. Conservar un registro de las sesiones ejecutadas y los aspectos desarrollados.
10. Conservar y custodiar por el término legalmente establecido en la normatividad vigente, el archivo documental que se allegue al Comité.
11. Las demás que le sean delegadas por el Comité.

ARTÍCULO 6º. Quórum. Las reuniones y adopción de decisiones y de recomendaciones del Comité requerirán la presencia y voto de la mitad más uno de los integrantes.



ARTÍCULO 7°. Reuniones y actas. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera se reunirá ordinariamente como mínimo una vez por trimestre y, de manera extraordinaria, cuando el Presidente del Comité o la Secretaría Técnica lo estimen necesario.

Las reuniones del Comité serán convocadas a través del email institucional y directamente por la Secretaría Técnica del Comité, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la misma, con indicación de la fecha, hora, lugar, orden del día de la sesión y documentos susceptibles de análisis en la misma. Cada sesión del comité constará en un acta numerada consecutivamente, utilizando el formato institucional designado para éstas, bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica y sometida a la aprobación y firma de los integrantes que conformen el quórum. El acta tendrá el mérito probatorio que la ley le conceda en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales, cuando las autoridades correspondientes la requieran.

Los estudios técnicos y evidencias que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité harán parte integrante de la correspondiente acta y deberán ser relacionadas en el contenido de ésta. Los compromisos y tareas pendientes deberán ser relacionados en el formato del acta, y bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica se les deberá hacer seguimiento para presentar los informes de avance y cumplimiento en la sesión posterior.

ARTÍCULO 8°. Documentos soportes, evidencias y estudios técnicos. Las recomendaciones y las decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera – CTSIF de la Universidad de Antioquia deberán estar debidamente soportadas con documentos idóneos que constituyan evidencias y/o con estudios técnicos preparados por el responsable del asunto o tema, objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión.

Parágrafo. La aplicación de las decisiones del Comité, para formalizar la respectiva contabilización o acción en el proceso financiero, requerirá de la copia del acta respectiva y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

45646

10

ARTÍCULO 9°. Derogatoria. La presente Resolución Rectoral deroga las Resoluciones Rectorales 24106 de 2007, 24914 de 2007, 27931 de 2009, y 41486 de 2016, así como todas las normas que le sean contrarias.

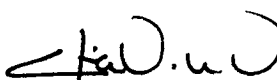
ARTÍCULO 10°. Publicación. La presente Resolución Rectoral será publicada a partir de la fecha de su expedición, en la página web de la Universidad de Antioquia www.udea.edu.co, y en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 11°. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 30 ABR. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General



MEMORANDO VISTO BUENO

11110001-74463

DEPENDENCIA Vicerrectoría Administrativa
Directivo(a) Jair Osorio Agudelo
Referencia Proyecto de Resolución Rectoral
Fecha 18/03/2019

Remitimos el proyecto de Resolución Rectoral por la cual se reglamenta el Comité de Sostenibilidad de la Información Financiera, con un ajuste en el párrafo del artículo 3°, en donde se señala que el Comité puede delegar la aprobación de los acuerdos de pago en el Vicerrector Administrativo o en el Jefe del Departamento Financiero.

Atentamente,

JOSÉ AGUSTÍN VELEZ UPEGUI
Director Jurídico

Revisó: Adriana Valderrama

Proyectó: Gonzalo Jaramillo